

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS CULTURALES PRESTADOS POR MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S. A. Y DE LA VISITA A SUS INSTALACIONES.

Con fecha 21 de octubre de 2021, ha tenido entrada en esta área de gobierno, propuesta de modificación de tarifas suscrita por el Consejero Delegado de Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio para ser aplicadas a los servicios prestados por esta empresa municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de julio de 2013 acordó la fusión entre las sociedades mercantiles municipales Madrid Arte y Cultura S.A. y Madrid Visitors & Convention Bureau S.A., mediante absorción de la segunda sociedad por la primera, que pasó a denominarse Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A. Asimismo autorizó la disolución de la sociedad mercantil municipal Madrid Espacios y Congresos, S.A., acordando que la gestión del servicio prestado por la sociedad disuelta se realizara a través de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A., resultante de la fusión, sociedad de capital íntegramente municipal.

La empresa Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A. (en adelante Madrid Destino) tiene estatutariamente reconocida la consideración de medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, en razón de los servicios públicos cuya gestión directa le ha sido conferida por diversos acuerdos plenarios, gestiona numerosos bienes inmuebles que se encuentran afectos a su prestación.



En el artículo 2 de los Estatutos de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino, se establece su objeto social determinando en su apartado 2 que en “La gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos y la contratación relacionada con la organización y ejecución, de toda clase de espectáculos, expresiones, actividades y manifestaciones artísticas y culturales (apartado a); la organización y ejecución de producciones audiovisuales, cinematográficas, literarias y fonográficas (apartado b) y la explotación de las tiendas, cafeterías, bares, restaurantes, aparcamientos, establecimientos comerciales, locales, dependencias y servicios integrantes o adscritos a los mismos (apartado g).

Además, el artículo 2.6 de los Estatutos dispone que forma parte de su objeto social “La gestión, mantenimiento y/o explotación, de cualesquiera inmuebles, centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios, incluyendo los propios, adscritos o cuya gestión o uso le fuera encomendado, cedido o conferido temporal o indefinidamente por la administración local, mediante la cesión, arrendamiento o en su caso venta o cualquier otro negocio jurídico, incluida: la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros que para los mismos sean necesarios o convenientes, así como la prestación por cuenta propia o ajena, bajo cualquiera de las formas admitidas en Derecho, de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción, administración y explotación de los mismos.”

En aplicación de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 19 de julio de 2012, por el que se establecen las directrices para la determinación de las tarifas por la prestación de servicios públicos por empresas o sociedades mercantiles, así como en los sucesivos acuerdos de organización y competencias relativos al área de gobierno que a lo largo de los años ha ostentado las competencias en materia de Cultura, se han dictado los siguientes decretos de aprobación de las tarifas aplicables por Madrid Destino a

Información de Firmantes del Documento



los destinatarios de sus servicios, que contemplan también las de aplicación por cesión de espacios a terceros:

1.- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo, de 5 de julio de 2013, por el que se aprueban las tarifas por utilización de servicios culturales y espacios públicos en Matadero Madrid, gestionado por la sociedad mercantil municipal Madrid Arte y Cultura, S.A.

2.- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo, de 19 de julio de 2013, por el que se aprueban las tarifas por la cesión de recintos, visitas guiadas, talleres y visitas al mirador en el Centro Cultural CentroCentro, gestionado por la sociedad mercantil municipal Madrid Arte y Cultura, S.A.

3.- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo, de 3 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de las tarifas por la cesión de espacios en el centro Fernán Gómez-Centro Cultural de la Villa.

4.- Decreto de la Alcaldesa, de 22 de marzo de 2019, en ejercicio de las competencias de la persona titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, por el que se aprueban las tarifas para la cesión de uso a terceros de la Plataforma Puerta del Ángel, situada en la calle Pista nº2.

5.- Decreto de 22 de julio de 2020, de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueban las tarifas de los servicios culturales prestados por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A. y de la visita a sus instalaciones.

Los nuevos hábitos creados tras la pandemia COVID 19 hacen recomendable adaptar la regulación existente para que la gestión de Madrid Destino siga respondiendo a la naturaleza de prestación de servicio público y mejore la eficiencia de sus recursos. Se mantienen los dos ámbitos de actuación de la



sociedad: el inherente a la gestión directa del servicio público conferido y, otro, de carácter subordinado a éste, en el que Madrid Destino cede espacios a terceros en ejecución de su objeto social.

Son varios los aspectos significativos de la adaptación. Se incluye en las tarifas el IVA; Se reduce el precio mínimo del circo de doce a cinco euros; se aumenta el precio máximo de la música de treinta a cuarenta y cinco euros; se establece la posibilidad de gratuidad de las actuaciones educativas; Se aumenta el descuento por venta anticipada de un quince por ciento a un máximo del veinticinco por ciento; Se aumenta la promoción del día del espectador del treinta por ciento al cincuenta por ciento; Se incluyen en los descuentos personales la titularidad del carnet de las bibliotecas municipales; Se prevé la posibilidad de gratuidad de las actividades complementarias de otra principal.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de 19 de julio de 2012, estableció las directrices para la determinación de las tarifas para la prestación de servicios públicos por empresas o sociedades mercantiles. Dispone en su apartado quinto lo siguiente:

“QUINTO. - La aprobación o modificación de las tarifas de los servicios públicos de competencia municipal prestados bajo la forma de gestión directa por sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, se realizará por el titular del área de gobierno a la que estén adscritas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.6 del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de enero de 2012, previa propuesta motivada de cada empresa.

Una vez adoptado dicho acuerdo, las sociedades mercantiles remitirán a la Dirección General de Presupuestos la relación de precios aprobados, así como el estudio económico correspondiente que haya servido de base para el establecimiento de las cuantías aprobadas.”



Por su parte, el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte señala, en su apartado 2º.1, que corresponde a esta área la programación de actividades culturales, la promoción turística y la programación deportiva y de eventos deportivos, figurando la sociedad Madrid Destino adscrita a la referida área.

Asimismo, el apartado 3º.5.2 del referido acuerdo dispone que es competencia de la persona titular del área la aprobación o modificación de “las tarifas de los servicios públicos de competencia municipal prestados bajo la forma de gestión directa por sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, respecto de la sociedad mercantil adscrita al área de gobierno o a las áreas delegadas.”

En su virtud,

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobación de tarifas por prestación de servicios culturales y visitas a instalaciones.

1º.- Tarifas por prestación de servicios culturales.

1.1. Con carácter general, se establece un rango de precios para los espectáculos y actividades que formen parte de la programación ordinaria de los centros adscritos a Madrid Destino de acuerdo con la siguiente tabla:

Espectáculo/Actividad	Precio mínimo	Precio máximo
Música	5,00 €	45,00 €



Cine	3,00 €	6,00 €
Teatro	5,00 €	25,00 €
Cabaret	7,00 €	25,00 €
Danza	7,00 €	25,00 €
Flamenco	7,00 €	25,00 €
Zarzuela	7,00 €	25,00 €
Infantil	5,00 €	15,00 €
Circo	5,00 €	25,00 €
Magia	9,00 €	25,00 €
Talleres infantiles	0 €	10,00 €/hora
Talleres Profesionales	0 €	150,00 €/día
Campamento de verano	0 €	175,00 € / semanal
Conferencias	0 €	8,00 €/hora
Exposiciones	0 €	20,00 €
Otros (ludotecas, videotecas, hemerotecas, etc.)	3,00 €	10,00 €

1.2. Estas tarifas incluyen el IVA.

1.3. Las actividades pedagógicas llevadas a cabo por escuelas y centros de formación podrán ser gratuitas.

Información de Firmantes del Documento



1.4. Las actividades de carácter complementario respecto de otra actividad principal ya sometida a tarifa podrán no estar sujetas a precio.

1.5. Los espectáculos y actividades que formen parte de la programación ordinaria de los centros adscritos a Madrid Destino tendrán un precio que favorezca la accesibilidad a todos los públicos. En el supuesto de cesión de las salas y espacios para actividades organizadas por terceros, los precios serán establecidos por los promotores.

1.6. Las tarifas específicas para cada espectáculo o actividad se establecerán teniendo en cuenta la excelencia de las actividades artísticas, la naturaleza de estas, el coste de las producciones teatrales, el tipo de montaje y su complejidad, el caché de los artistas y su relevancia internacional.

1.7. Dentro de los límites mínimo y máximo establecidos, la tarifa será fijada por el gerente responsable de cada centro.

1.8. Cualquier propuesta de tarifas que implique modificar los importes ya aprobados, así como el establecimiento de tarifas de carácter específico y/o aplicación temporal, que se deriven de la celebración de eventos singulares, siempre que no sea de aplicación una tarifa/procedimiento comprendido en el presente documento, deberán ser objeto de aprobación por la persona titular del área de gobierno a la que esté adscrita la Sociedad Madrid Destino.

2º.- Tarifas por visitas a instalaciones.

2.1. Con carácter general, se establece un rango de precios para las visitas a las instalaciones de los centros adscritos a Madrid Destino de acuerdo con la siguiente tabla:



VISITAS A INSTALACIONES	Precio Mínimo	Precio Máximo
(Faro Moncloa, Mirador Centrocentro, etc.)	0,50€	5,00€

2.2. Estas tarifas incluyen el IVA.

2.3. Dentro de los límites mínimo y máximo establecidos, la tarifa será fijada por el Consejo de Administración previo informe del responsable de cada centro y/o dirección competente y comunicación con al menos 15 días de antelación.

SEGUNDO. - Descuentos y promociones en entradas a espectáculos y actividades.

1º.- Se aprueban los siguientes descuentos y promociones:

a) Descuentos

1. Los descuentos máximos que se aplicarán en las tarifas por entradas a espectáculos en las actividades que se realicen en los centros gestionados por Madrid Destino y que formen parte de su programación, condicionados en todo caso a la acreditación documental de concurrencia de la causa que los determina, serán los siguientes:

- 1.º Jubilados y mayores de 65 años: hasta un 25%.
- 2.º Menores de 14 años: hasta un 25%.
- 3.º Carnet Joven: el previsto en su regulación.
- 4.º Niños de hasta 2 años: Pagarán una entrada de 1 €, en aplicación del Decreto de 30/01/14, que establece que todo espectador debe acceder al recinto con una entrada de butaca propia independientemente de su edad, aunque no ocupe butaca.
- 5.º Personas con discapacidad, en silla de ruedas y acompañante: hasta un 50%.



- 6.º Grupos de 20 o más personas: hasta un 25%.
- 7.º Centros escolares: hasta un 50%.
- 8.º Venta anticipada: 25%.
- 9.º Desempleados: hasta un 20%.
- 10.º Familias numerosas: hasta un 20%.
- 11.º Integrantes de las asociaciones profesionales de artes escénicas y estudiantes de arte dramático y otras disciplinas artísticas presentando acreditación: descuento de un máximo de 5 € en cada entrada.
- 12.º Poseedores del carnet de bibliotecas municipales: hasta un 25%

2. Cada centro publicará los descuentos establecidos por su gerencia, previa comunicación al área de gobierno competente en materia de cultura.

3. En el caso de que la gerencia de algún centro proponga un descuento diferente a los aprobados por el presente documento, se requerirá la aprobación previa por decreto específico de la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura.

4. Los espectáculos o actividades realizadas por terceros, no se considerarán actividad del centro.

b) Promociones

Dependiendo del tipo de espectáculo, centro o promotor se podrá realizar un descuento que tendrá como porcentaje máximo el 50% de reducción del precio de tarifa en los siguientes casos:

- 1.º Paquetes para familias numerosas.
- 2.º Bonos promocionales para fomentar la asistencia.
- 3.º Día del espectador.
- 4.º Promociones especiales que se comunicaran al área competente por el gerente del centro.
- 5.º Abono de temporada



2º.- Estos descuentos no serán acumulables entre sí.

TERCERO. - Cesión de espacios

1º.- El Consejo de Administración de Madrid Destino determinará las condiciones de cesión de sus espacios a terceros como sociedad mercantil y en ejecución de su objeto social.

2º.- En el ámbito de la gestión directa de servicios públicos que tiene conferida la Sociedad, le será de aplicación a la cesión de espacios el presente decreto, los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que regulan la organización y competencias del área de gobierno competente en materia de cultura, así como las normas de utilización de los bienes afectos que, en su caso, hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en el acuerdo de otorgamiento de la gestión del servicio.

3º.- Circunscribiéndose a este contexto de actuación, el Ayuntamiento de Madrid dispondrá, sin sujeción a tarifa, en cada uno de los centros e instalaciones afectos a la prestación de los citados servicios públicos, de un máximo de 30 jornadas al año para la celebración de eventos institucionales que organice, presida o promueva el propio Ayuntamiento de Madrid, o para eventos que éste considere de especial relevancia.

Dentro de estos días estarán asimismo incluidos los necesarios para las actuaciones de montaje y desmontaje inherentes a la celebración de los eventos, que deberán ser siempre compatibles con la programación prevista por la sociedad Madrid Destino.

La utilización de esta reserva municipal se realizará mediante autorización expresa de la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura, comunicada a la sociedad Madrid Destino. Para ello, las unidades solicitantes del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos deberán formalizar una petición según el modelo que se disponga por la secretaría

10



Información de Firmantes del Documento



ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/10/2021 18:00:37
CSV : 15HIAHK94NT34L5Q



general técnica del área de gobierno competente en materia de cultura, a la que se remitirá para su autorización por la titular del área.

La comunicación a la sociedad Madrid Destino de la utilización de la reserva se producirá con la antelación suficiente a la fecha prevista de celebración, salvo que por razones debidamente justificadas de urgencia o fuerza mayor sea materialmente imposible.

4º.- Serán por cuenta del organizador del evento los demás gastos inherentes a su celebración, tales como vigilancia, limpieza, seguridad o cualquier otro.

A tales efectos, Madrid Destino presentará la correspondiente factura desglosada de los gastos derivados de la cesión del espacio.

5º.- Los usuarios efectivos del bien inmueble serán responsables de los daños que se produjeran a personas o bienes con ocasión de la actividad que se desarrolle en el espacio cedido. A estos fines Madrid Destino podrá solicitar el depósito de una cantidad en concepto de garantía, u obligar a la suscripción de los contratos de seguros que les correspondan con carácter previo a la utilización del bien.

CUARTO. - Eficacia.

1.- Las tarifas contenidas en este documento se aplicarán en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su aprobación.

2.- Queda derogado el Acuerdo de 22 de julio de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueban las tarifas de los servicios culturales prestados por Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. y de las visita a sus instalaciones.



No obstante, a los actos y eventos ya contratados o con reserva firme se les aplicarán las tarifas vigentes o contenidas en los documentos contractuales suscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor citada.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Andrea Levy Soler



Información de Firmantes del Documento

